

ANEXO No. 4

CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 - FACTOR DE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece *“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso”* el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad, informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE	MANIFESTACIÓN
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o superior al 55% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	10 PUNTOS	X SI, LA UT EGAT CIPRO2023 SE COMPROMETE
Si el proponente se compromete a que, del total del personal requerido en el anexo técnico para la ejecución del contrato, vinculará un porcentaje igual o inferior al 54% de nacionalidad colombiana como empleados o contratistas por prestación de servicios.	0 PUNTOS	

NOTA: Aplica para los proponentes persona natural colombiana o extranjero residente en Colombia, o una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituida de conformidad con la legislación colombiana y un extranjero con trato nacional.

La anterior acreditación deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través del formato dispuesto para ello, para el efecto el proponente debe diligenciar el formato de industria nacional

Nombre del oferente: UT EGAT CIPRO2023

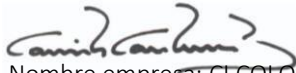
Firma del representante legal del Proponente:



Nombre: CAMILO CARDONA BLANCO

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad: 79793499 _

Integrante 1.



Nombre empresa: CI COLOMBIAN MED SAS
NIT. 900.300.748-2
NOMBRE CAMILO CARDONA BLANCO
Representante legal
CC.: 79.793.499 de Bogotá
Ciudad: Bogotá
Teléfono: 6192313 / 9278920
Celular: 350 8140352
e-mail: colombianmed@hotmail.com

Integrante 2.



Nombre empresa: PRODUCTOS MÉDICOS COLOMBIANOS SAS (PRODUMEDIC)
NIT 860.052.733-3
Nombre: HUMBERTO CARDONA BLANCO
Representante Legal
C.C. 80.504.312 de Bogotá.
Ciudad: Bogotá
e-mail: info@produmedic.com